

12-2-2

1

AUDIENCIA CON CAMPESINOS

Fecha : Miércoles 02 de Mayo.

Hora : 18.00 horas.

Asisten : Santiago Carvajal Sgto. Candelaria
Rigoberto Turra Nehuen.
Hugo Díaz El Surco.
Juan Ahumada EL Surco.
Raúl Aravena Confederación Unidad Obrero
Campesina.
Carlos Ulloa Confederación Unidad Obrero
Campesina.
Oscar Valladares Confederación Unidad Obrero
Campesina.
Ramón Velázquez Confederación Nacional Campesina.
Eugenio León Confederación Nacional Campesina.
Enrique Mellado Confederación Nacional Campesina.
Pedro Minai Confederación Nacional Campesina.
Rodolfo Bonifaz Técnico.
Daniel Sierra Técnico.
Francisco León Presidente MUCECH.
Omar Jofré Presidente MUCECH.

A.- ANTECEDENTES GENERALES.

1.- Agricultura Comercial o Empresarial.

- a) Altamente tecnificada.
- b) Capital de explotación.
- c) Tierras preferenciales.
- d) Organización moderna de empresas.

Los productos destinados en su mayoría a la exportación y al consumo interno de estratos altos y medios (frutas, carnes, leches, vinos).

2.- Agricultura Tradicional.

- a) Minifundio.
- b) Pequeños agricultores independientes.
- c) Escasez de capital.
- d) Bajo nivel técnico.
- e) Terrenos pequeños y optitud de suelos limitada.
- f) Mano de obra familiar.

Los productos están destinados a la alimentación básica de la población.

B.- FUERZA DE TRABAJO REMUNERADO.

	1964-65	1975-76	1986-87
Permanentes	208.000	161.000	120.000
Temporales	147.000	198.000	300.000

De este porcentaje de temporeros, un tercio son mujeres (100.000) y cerca del 60% son menores de 30 años.

Cerca del 70% de estas fuerzas de trabajo no tienen previsión ni seguridad social.

C.- AFILIACION SINDICAL.

En el año 1973 pertenecen a sindicatos campesinos alrededor de 300.000 personas (con alta dependencia del aparato estatal y de partidos políticos).

Hoy se cuenta con aproximadamente 55.000 afiliados a sindicatos.

Organización	Empresa	Tipo Sindicato		Total	Nº Socios
		Interemp.	Indep.		
Conf. Nac. Campesina DC	50	80	43	173	29.516
Conf. El Surco PC	6	6	57	69	10.116
Conf. Nehuen MAPU	19	1	47	67	6.817
Conf. Unidad Obrero Camp. PS Dividido	13	4	23	40	6.898
Fed. Sargento Candelaria DC	6	4	3	13	2.263
T O T A L E S	94	95	173	362	55.983

D.- ORGANIZACION COOPERATIVA.

CAMPOCOOP: Con 7 federaciones que agrupan a 58 Cooperativas con 4.000 socios, son pequeños propietarios y asignatarios de la Reforma Agraria.

Un nuevo tipo de organización llamados Asociaciones Gremiales Campesinos, nacidos bajo el amparo de grupos privados de desarrollo rural.

Se caracterizan por:

- a) Heterogeneidad de sus componentes (asalariados, cesantes, parceleros).
- b) Por las múltiples funciones que cumplen: Representación, comercialización, obras de adelanto, fuente de financiamiento, desarrollo de tecnología.

E.- TEMAS.

1.- Modificaciones a la legislación laboral:

- a) Eliminar la legislación autoritaria y privatista, que suprimió el carácter social y protector de las normas laborales.
- b) Retomar los principios tradicionales del Derecho del Trabajo, la legislación internacional propiciada por la OIT y los avances alcanzados por el movimiento sindical, en cuanto ello sea posible.
- c) En el caso de la agricultura y del sistema agro-rural, asumir las transformaciones de la modernización capitalista que han producido importantes cambios en las relaciones laborales, cuyos sectores más relevantes son la fruticultura de exportación, el sector forestal y la agro-industria.

2.- Propuesta Sindical.

- a) La Comisión Nacional Campesina se ha propuesto recuperar los principios de organización amplia y el fortalecimiento sindical, contemplados por la ley de sindicalización campesina de 1967.
- b) Plantea propiciar una nueva legislación que reponga el Sindicato Comunal como la organización de base generalizada de los trabajadores agrícolas y rurales, en sus diferentes estratos. Sin perjuicio de esto, la CNC ha aceptado, adoptando un criterio de flexibilidad que puedan mantenerse los sindicatos de empresa, en los casos en que sus trabajadores lo prefieran a la integración sindical comunal. En consecuencia, somos partidarios que la nueva legislación establezca, como máximo, solo estos dos tipos de sindicatos.
- c) El sindicato debe ser formado por un mínimo de 100 trabajadores que laboren en un mismo o distinto fundo, predio o empresa agrícola. En casos excepcionales la Dirección del Trabajo, podrá autorizar sindicatos con 25 o más afiliados.
- d) Los Sindicatos Comunales y los sindicatos de Empresa, podrán constituir conjuntamente Federaciones Regionales o Provinciales.
- e) Las Confederaciones se constituirán con la unión de cinco o más Federaciones Regionales o Provinciales, o con la unión de dos o más Federaciones, cuyo número de trabajadores afiliados base sea igual o superior a mil.
- f) Las Federaciones no afiliadas a Confederaciones Campesinas, y las Confederaciones, podrán afiliarse a una Central Sindical Nacional.

Santiago, Mayo 2 de 1990.

MTO/lcg